DEPARTAMENTO DE
JUSTICIA
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Jennifer González Colón
Gobernadora
Lourdes L. Gómez Torres
Secretaria

Núm de Registro:
2026Q1-00354

CERTIFICACIÓN

Yo, **Eduardo Cancel Maldonado**, Oficial Principal de Tecnología del Departamento de Justicia de Puerto Rico por la presente,

CERTIFICO

Que **O'Neill & Borges LLC** con Registro de Cabildero Núm. 02938, ha cumplido con los requisitos que establece la Circular Núm. 2019-02, para ser inscrito como cabildero en el *Registro de Cabilderos ante el Gobierno de Puerto Rico* y poder llevar a cabo actividades de cabildeo ante las agencias ejecutivas de conformidad con el Boletín Administrativo Núm. OE-2019-031.

El personal autorizado por **O'Neill & Borges LLC** para llevar a cabo actividades de cabildeo son los siguientes:

Rosa Lázaro San Miguel
Nicole Johanna Berio Dorta
Antonio Collazo Bennazar
Gilberto Gutierrez Teissonniere
Rafael A. Hernández Miranda
Amaya Iraolagotia Fernandez
Michelle Marichal Soderberg
Jerry Lucas Marrero Cartagena
Viviana Miranda Ortiz
Cristina Morazzani Jové
José Luis Notario Toll
Edgardo Nieves Quiles
Denisse Ortiz Torres
Marta Sofia Ramírez Isern
Samuel Rosado Domenech
Javier Vazquez Morales
David Rive Power
Salvador Antonetti Stutts
Carla Garcia Benitez
Francisco Rivera Fret
Odalys Fuentes Cruz
Josue González Aldarondo
Francisco Rodríguez Hernández
Astrid Elliet Velez Rivera
Natalia Patricia Vilá Palacios
Owen A. Rivera Colon
Nelson A. Martínez Nuñez
Heike M. Tzieply

La Carta Circular 2019-02 y la OE-2019-031, definen como cabildero a cualquier individuo que actúe como agente de otra persona, natural o jurídica, que reciba cualquier tipo de compensación por llevar a cabo actividades de cabildeo.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente copia en San Juan, Puerto Rico, hoy jueves, 17 de septiembre, 2026 y estampo en ella mi firma.

20263617202636160035402938

EDUARDO CANCEL MALDONADO

*De conformidad a las Secciones 6ta y 7ma de la OE-2019-031, es responsabilidad del Jefe de Agencia o en quien éste delegue, verificar si la persona a favor de quien se expide esta Certificación se encuentra inscrita en el Registro de Cabilderos ante el Gobierno de Puerto Rico.

Para propósitos de este Registro el ciclo anual comenzará el 1 de julio y culminará el 30 de junio.